



Oficio: 726.4/UGA-1304/ **0002972**
Bitácora: 31/LU-0066/07/18
Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

MÉRIDA, YUCATÁN, A 05 OCT 2018

C. JORGE LUIS NOVELO GONGORA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ACEITERA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

En atención a su solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-31/00002-2004, recibida en esta Delegación Federal 11 Julio de 2018, asignándosele la Bitácora No. 31/LU-0066/07/18, solicitud que obedece a la actualización de la **Información Técnica General, Información de contaminación atmosférica, Información de servicios hidráulicos, en la Generación y Manejo de Residuos Peligrosos**; una vez analizada la información y documentación proporcionada, comunico a usted lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 13 de Diciembre de 2004 fue expedida por la Delegación federal en Yucatán de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la Licencia Ambiental Única No. **31/00002-2004** a la empresa **ACEITERA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, con ubicación en la calle 17 número 407-B BIS, en la colonia Ciudad Industrial en la ciudad de Mérida en el Estado de Yucatán, siendo una empresa dedicada a la fabricación de aceites y grasas vegetales comestibles.
- II. Que con fecha 11 de Julio de 2018 **ACEITERA DEL GOLFO, S.A. DE C.V** presento solicitud de actualización de su Licencia Ambiental Única No. **31/00002-2004** debido a la modificación de la **Información Técnica General, Información de contaminación atmosférica, Información de servicios hidráulicos, en la Generación y Manejo de Residuos Peligrosos**.
- III. Que la información presentada y mencionada en los Considerandos anteriores es fidedigna y que puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en cualquier momento, a través de su autoridad competente, y que fue analizada por esta Delegación Federal.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 40 Fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el 32 Bis

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio: 726.4/UGA-1304/
Bitácora: 31/LU-0066/07/18

0002972

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera, esta Delegación Federal

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la actualización de la **Licencia Ambiental Única No. 31/00002-2004**, gestionada por la empresa **ACEITERA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.- La **Licencia Ambiental Única No. 31/00002-2004**, con base en la información presentada en la solicitud con Bitácora No. 31/LU-0066/07/18, queda actualizada de la siguiente manera:

I.- Actualización de la Información Técnica General

1.- Productos y subproductos

Aceite vegetal (en diferentes presentaciones) 1, 245, Ton/día

Pasta de semilla 125,500 Ton/día

2.- Insumos

Semilla (en sus diferentes presentaciones) 623,385 Ton/año

Hexano 950 Ton/año

Aceite Mineral 12,000 L/año

Aceite con arcilla 1,000 Ton/año

3.-Consumo de energía

Energía eléctrica 18 389,215 kw/h

4.- Combustibles utilizados (por equipo de combustión)

Caldera 2000 consumo anual de 650, 000 mmbtu gas natural

Caldera 2200 consumo anual de 650, 000 mmbtu gas natural



II.- Actualización de la Información de contaminación atmosférica

1.- Puntos de generación de contaminantes

Nombre de maquinaria o equipo	Punto de generación	Especificaciones Técnicas		Operación			Equipo y método de control		Eficiencia del punto de control
		Cantidad	Unidad	h/d	d/s	s/a	Cantidad	Tipo	
AGSA 11	Caldera 2000	2000	CC	24	7	52	N/A	Absorción-Reducción selectiva catalítica	95%
AGSA 15	Caldera 2200	2200	CC	24	7	52	N/A	Absorción-Reducción selectiva catalítica	95%
AGSA 1	Colector General P115	N/A	N/A	24	7	52	1	Ciclones	95%
AGSA 2	Ciclón P108	N/A	N/A	24	7	52	1	Ciclones	95%
AGSA 3	Ciclón M218	N/A	N/A	24	7	52	1	Ciclones	95%
AGSA 4	Ciclón M118	N/A	N/A	24	7	52	1	Ciclones	95%
AGSA 5	Colector 98	N/A	N/A	24	7	52	1	Ciclones	95%
AGSA 6	Colector Cascarilla Fan104-A	N/A	N/A	24	7	52	1	Ciclones	95%
AGSA 7	Ciclón CY03	N/A	N/A	24	7	52	1	Ciclones	95%
AGSA 8	Ciclón CY02	N/A	N/A	24	7	52	1	Ciclones	95%
AGSA 9	Ciclón CY01	N/A	N/A	24	7	52	1	Ciclones	95%
AGSA 10	Colector	N/A	N/A	24	7	52	1	Ciclones	95%
AGSA 12	Ciclón DCT Fan 110	N/A	N/A	24	7	52	1	Ciclones	95%
AGSA 13	Colector Cascarilla Fan104-B	N/A	N/A	24	7	52	1	Ciclones	95%
AGSA 14	Ciclón Enfriado CY04	N/A	N/A	24	7	52	1	Ciclones	95%

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio: 726.4/UGA-1304/ **0002972**
Bitácora: 31/LU-0066/07/18
Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

2.- Contaminantes por punto de emisión

Punto de emisión conducida	Nombre de los contaminantes emitidos por punto de emisión	Cantidad	Unidad	Método de estimación por contaminante
AGSA 11	Óxidos de Nitrógeno	65.00	ppm	DH
	Monóxido de carbono	25.00	ppm	DH
AGSA 15	Óxidos de Nitrógeno	60.00	ppm	DH
	Monóxido de carbono	15.00	ppm	DH
AGSA 1	Emisión de Partículas	40.00	Mg/m3	DH
AGSA 2	Emisión de Partículas	55.00	Mg/m3	DH
AGSA 3	Emisión de Partículas	40.00	Mg/m3	DH
AGSA 4	Emisión de Partículas	45.00	Mg/m3	DH
AGSA 5	Emisión de Partículas	40.00	Mg/m3	DH
AGSA 6	Emisión de Partículas	55.00	Mg/m3	DH
AGSA 7	Emisión de Partículas	25.00	Mg/m3	DH
AGSA 8	Emisión de Partículas	35.00	Mg/m3	DH
AGSA 9	Emisión de Partículas	35.00	Mg/m3	DH
AGSA 10	Emisión de Partículas	35.00	Mg/m3	DH
AGSA 12	Emisión de Partículas	45.00	Mg/m3	DH
AGSA 13	Emisión de Partículas	55.00	Mg/m3	DH
AGSA 14	Emisión de Partículas	35.00	Mg/m3	DH



3.- Chimeneas o ductos de descarga

Número de ducto o chimenea	Puntos de emisión	Altura (m)	Diámetro interior (m)	Velocidad del flujo de gases (m/seg)	Temperatura de salida (°C)	Puerto de muestreo	Plataforma de Muestreo
1	AGSA 11	28.2	1.9	27.97	306.85	Si	si
2	AGSA 15	26	0.97	21.12	203.58	Si	Si
3	AGSA 1	12	1.05	11.45	33.5	Si	Si
4	AGSA 2	12	0.64	10.83	33.2	Si	Si
5	AGSA 3	12.82	0.64	15.31	31.2	Si	Si
6	AGSA 4	12	0.64	8.22	35.2	Si	Si
7	AGSA 5	10.5	0.320	21.44	31.5	Si	Si
8	AGSA 6	19.52	0.25	12.47	31.5	Si	Si
9	AGSA 7	11.17	0.660	31.45	33.4	Si	Si
10	AGSA 8	11.14	0.660	27.13	30.7	Si	Si
11	AGSA 9	11.17	0.660	27.51	33.4	Si	Si
12	AGSA 10	11.9	1.165	8.60	29.7	Si	Si
13	AGSA 12	12.5	0.97	27.97	306.85	Si	Si
14	AGSA 13	19.52	0.25	12.47	35.20	Si	Si
14	AGSA 14	11.17	0.660	27.51	33.4	Si	Si

III.- Actualización a la Información de servicios hidráulicos

1.- Aprovechamiento de agua

Fuente de extracción del agua	cantidad	Unidad	Numero de título de concesión o asignación	fecha	Entidad emisora
Red de agua potable	400	M3/mes	Contrato de agua potable 010269831	ND	Junta de agua potable y alcantarillado de Yucatán

IV.- Actualización en la Generación y Manejo de Residuos Peligrosos

1.- Total de Residuos Peligrosos generados

Estopas, cartón y trapos impregnados con aceite lubricante 3.0 Ton/año

Rebabas y chatarra contaminada con aceite lubricante 0.5 Ton/año

Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio 0.5 Ton/año

Baterías y acumuladores de vehículos 0.5 Ton/año

Aceite lubricante usado 1.5 Ton/año

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio: 726.4/UGA-1304/
Bitácora: 31/LU-0066/07/18
Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

0002972

Garrafrones y recipientes contaminados con productos químicos, silicón o hidrocarburos 1.0 Ton/año

TERCERO.- La empresa **ACEITERA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, deberá ajustarse a lo establecido en los Artículos 13, 16, 17, 23, 24 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.

CUARTO.- Cabe aclarar que los demás términos y condicionantes contenidas en la Licencia Ambiental Única No. 31/00002-2004 que no hayan sido objeto de cambios en esta u otra actualización previa a la misma, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse, así como las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La Licencia Ambiental Única es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente, para la realización de la actividad ya mencionada
2. La empresa **ACEITERA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, deberá presentar dentro de período comprendido entre el 1° de Marzo al 30 de Junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA), reportando las actividades realizadas en la empresa del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, en atención al Artículo 11 del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Así mismo, dicha Cédula deberá ser entregada conforme a lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. La empresa **ACEITERA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.** deberá cumplir con lo establecido en la NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.
4. El cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, la empresa **ACEITERA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.** deberá presentarlos y/o remitirlos cuando la Secretaría lo solicite.
5. La empresa **ACEITERA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, deberá de llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso que generen emisiones a la atmósfera, de los equipos de combustión y de los equipos de control de emisiones.
6. La empresa **ACEITERA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, deberá dar aviso anticipado a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que sean circunstanciales, si ellos pueden causar contaminación.
7. La empresa **ACEITERA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, deberá dar aviso inmediato a esta



Oficio: 726.4/UGA-1304/ 0002972
Bitácora: 31/LU-0066/07/18
Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Delegación Federal de la SEMARNAT y de igual manera a la PROFEPA, en el caso de falla del equipo de control, para que estas determinen lo conducente si la falla puede provocar contaminación.

8. La empresa **ACEITERA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, deberá identificar, clasificar y manejar los residuos peligrosos que manifestó, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como en lo establecido en la NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-053-SEMARNAT-1993.

9. La empresa **ACEITERA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, deberá de dejar libre de residuos peligrosos y de contaminación de éstos las instalaciones en que se hayan generado, cuando se cierren o se dejen de realizar en ellas las actividades generadoras de los residuos manifestados.

10. Si la empresa **ACEITERA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, decide cambiar de razón social, aumentar la producción, realizar cambios de proceso, ampliación de instalaciones o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar una nueva solicitud de actualización a las condicionantes establecidas en la presente actualización de Licencia, presentando la documentación e información que origina o motiva dichos cambios o adecuaciones.

11. Sin menoscabo de lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de **ACEITERA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley de Aguas Nacionales y los Reglamentos que de ellas se derivan, así como las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades de la misma.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL

**ATENTAMENTE
ENCARGADO DEL DESPACHO**



L.A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LOPEZ

ESTADO DE
YUCATAN

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

C.c.p.: M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General De Gestión De La Calidad Del Aire y Registro De Emisiones y Transferencia De Contaminantes.- Ciudad de México
Abog. José Lafontaine Hamui.- Delegado Federal de la PROFEPA en Yucatán.- Ciudad.
C.c.e.p.- Unidad Jurídica.- Edificio
Ing. Guadalupe Tamayo León.- Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio

GTU/acd

